

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 013-2025-OCI/4446-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**  
**YARINACOA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI**

**“ESTADO Y USO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS,  
MATERIAL MÉDICO Y OPERATIVIDAD DE AMBULANCIAS  
EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL  
REGIONAL DE PUCALLPA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 7 AL 13 DE AGOSTO DE 2025**

**TOMO I DE I**  
**YARINACOA, 15 DE AGOSTO DE 2025**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 013-2025-OCI/4446-SVC**

**“ESTADO Y USO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, MATERIAL MÉDICO Y  
OPERATIVIDAD DE AMBULANCIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL  
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA”**

**ÍNDICE**

|                                                                                    |                                                                       | N° Pág. |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------|
|   | I. ORIGEN.....                                                        | 1       |
|                                                                                    | II. OBJETIVOS .....                                                   | 1       |
|                                                                                    | III. ALCANCE.....                                                     | 1       |
|  | IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD .....                        | 1       |
|                                                                                    | V. SITUACIONES ADVERSAS .....                                         | 2       |
|                                                                                    | VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD .....                      | 25      |
|  | VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS..... | 25      |
|                                                                                    | VIII. CONCLUSIÓN.....                                                 | 25      |
|                                                                                    | IX. RECOMENDACIONES.....                                              | 25      |
|                                                                                    | APÉNDICES.....                                                        | 27      |



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 013-2025-OCI/4446-SVC**

**“ESTADO Y USO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, MATERIAL MÉDICO Y  
OPERATIVIDAD DE AMBULANCIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL  
REGIONAL DE PUCALLPA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional de Pucallpa responsable de la visita de Control, mediante oficio n.° 151-2025-HRP-OCI, de 7 de agosto de 2025, se comunicó el inicio del Servicio de Control Simultáneo al Titular de la Entidad; servicio no programado en el plan nacional de control 2025 del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Pucallpa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4446-2025-012; esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y modalidades, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022 de 10 de agosto de 2022.

**OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la existencia, operatividad y uso de los equipos biomédicos, material médico y operatividad de ambulancias del servicio de emergencia del Hospital Regional de Pucallpa, se encuentran en concordancia con la normativa vigente.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si los equipos biomédicos, material médico y ambulancias del servicio de emergencia del Hospital Regional de Pucallpa, se encuentran identificados, operativos y en uso que permitan la atención oportuna de los pacientes en concordancia con la normativa vigente.

**ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al **“ESTADO Y USO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, MATERIAL MÉDICO Y OPERATIVIDAD DE AMBULANCIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA”**, la misma que se encuentra bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Pucallpa y que han sido ejecutados del 7 al 13 de agosto de 2025, en el Jr. Luis Escavino n.° 317, distrito de Callería, provincia de coronel Portillo, departamento de Ucayali, donde se desarrollan las actividades objeto de la visita de control.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Las actividades materia de la visita de control estuvieron orientadas a verificar la existencia, operatividad y uso de los equipos biomédicos en el servicio de Emergencia, que está bajo el ámbito de control de este órgano de Control Institucional, y que ha sido ejecutada del 7 al 13 de agosto de 2025.



## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el Hospital Regional de Pucallpa (en adelante, entidad), respecto al **"ESTADO Y USO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, MATERIAL MÉDICO Y OPERATIVIDAD DE AMBULANCIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA"**, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la mejora de atención de los usuarios en la Entidad.

La situación adversa identificada, se expone a continuación:

1. **CARENCIA DE EXÁMENES AUXILIARES E IMÁGENES, EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, MATERIALES MÉDICOS, ASÍ COMO EQUIPOS Y MATERIAL MÉDICO EN MALAS CONDICIONES E INOPERATIVOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA.**

### a) Condición:

Mediante Acta de verificación y recopilación de información n.º 001-2025-OCI-OSE, del 7 de agosto de 2025, se realizó la visita a la Entidad, a fin de verificar el estado situacional de los equipos biomédicos, así como también obtener información si vienen realizando los exámenes auxiliares e imágenes correspondientes en el servicio de emergencia de las cuales se obtuvieron respuestas, sin embargo, no se pudo constatar tales afirmaciones por lo que se tuvo que realizar una segunda visita de control.

El día 11 de agosto de 2025, la comisión de control realiza nuevamente la visita a las instalaciones de la Entidad a fin constatar lo antes mencionado como se evidencia en el Acta de verificación y recopilación de información n.º 002-2025-OCI-OSE, se advirtió que, el Servicio de Emergencia no cuenta con todos los equipos biomédicos ni el total de exámenes clínicos que corresponden a un hospital de categoría II-2, señalados en la Norma Técnica de Salud de los Servicios Generales, tal y como se detalla y se observa a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Exámenes auxiliares del servicio de emergencia**

| Nº | PATOLOGÍA CLÍNICA              | Categoría de Hospital II-2 |
|----|--------------------------------|----------------------------|
|    |                                | Si /No                     |
| 1  | Calcio                         | NO                         |
| 2  | Dímero d                       | NO                         |
| 3  | Creatina fosfocinasa – Banda M | NO                         |
| 4  | Troponina                      | NO                         |

**Cuadro n.º 2**  
**Exámenes clínicos del servicio de emergencia**

| Nº | Imágenes:                      | Categoría de Hospital II-2 |
|----|--------------------------------|----------------------------|
|    |                                | Si /No                     |
| 1  | Tomografía axial computarizada | NO                         |
| 2  | Resonancia magnética           | NO                         |
| 3  | Doppler transcraneano          | NO                         |



**Cuadro n. ° 3**  
**Equipos biomédicos del servicio de emergencia**

| N° | EQUIPOS BIOMÉDICOS                              | Categoría de Hospital II-2 |
|----|-------------------------------------------------|----------------------------|
|    |                                                 | Si /No                     |
| 1  | Bomba de infusión de jeringa                    | NO                         |
| 2  | Electroencefalógrafo portátil                   | NO                         |
| 3  | Equipo calentador corporal portátil             | NO                         |
| 4  | Equipo calentador de fluidos                    | NO                         |
| 5  | Hemoglobímetro                                  | NO                         |
| 6  | Maletín de reanimación cardio pulmonar portátil | NO                         |
| 7  | Monitor de presión intracraneal                 | NO                         |
| 8  | Equipo de trauma básico                         | NO                         |
| 9  | Equipo de trauma avanzado                       | NO                         |

**Cuadro n. ° 4**  
**Materiales fungibles del servicio de emergencia**

| N° |                                                   | Categoría de Hospital II-2 |
|----|---------------------------------------------------|----------------------------|
|    |                                                   | Si /No                     |
| 1  | Aerocámara                                        | NO                         |
| 2  | Filtro para soluciones endovenosas                | NO                         |
| 3  | Glutaraldehído                                    | NO                         |
| 4  | Jeringa de bulbo asepto para irrigación           | NO                         |
| 5  | Llave de doble vía descartable                    | NO                         |
| 6  | Mascarilla laríngea -SET                          | NO                         |
| 7  | Mascarilla laríngea -SET con dispositivo gástrico | NO                         |
| 8  | Bolsa calentadora de fluidos                      | NO                         |
| 9  | Campana de oxígeno para traqueotomía              | NO                         |
| 10 | Cánula de traqueotomía                            | NO                         |
| 11 | Set calentador de fluidos                         | NO                         |
| 12 | Set de medición de presión venosa central         | NO                         |
| 13 | Set de monitoreo de presión intracerebral         | NO                         |
| 14 | Sonda esofágica de monitoreo hemodinámico         | NO                         |

Seguidamente, se consultó con cuantas sillas de ruedas cuenta la entidad, manifestando: "Cuentan con 5 sillas, dos (2) nuevas y las otras en mal estado", así también se observó material médico en las mismas condiciones, tal como se evidencia a continuación:

**Fotografías n. ° 1,2,3,4,5**

**Fotografía n. ° 1**

Reposa pies, reposa brazos, ruedas y respaldo de la silla de rueda en malas condiciones



**Fotografía n. ° 2**

Camilla de transporte con óxido y desgaste





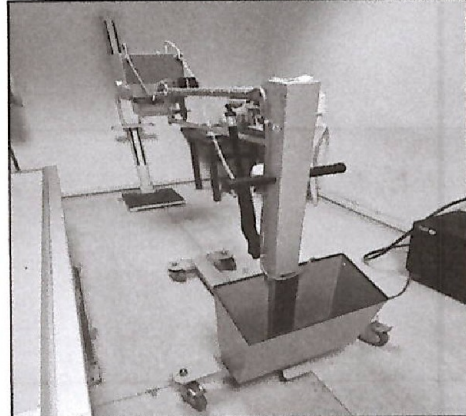
**Fotografía n. ° 3**

Instrumental quirúrgico desgastado por el uso continuo



**Fotografía n. ° 4**

Rayo X Portátil solo funciona parte superior e inferiores, menos abdomen y cráneo, prestado hace 1 mes en el servicio



**Fotografía n. ° 5**

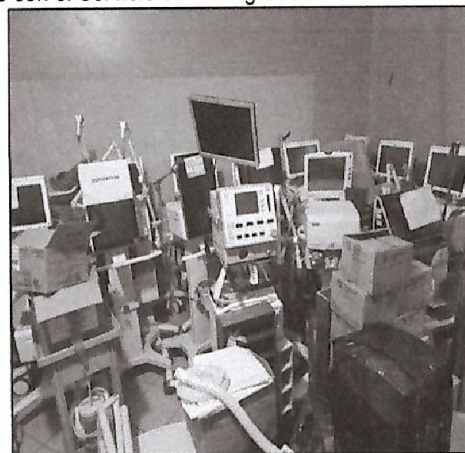
Ecógrafo general, presenta deficiencia en no poder realizar ecografías vasculares



Asimismo, equipos inoperativos, tal como se observa a continuación:

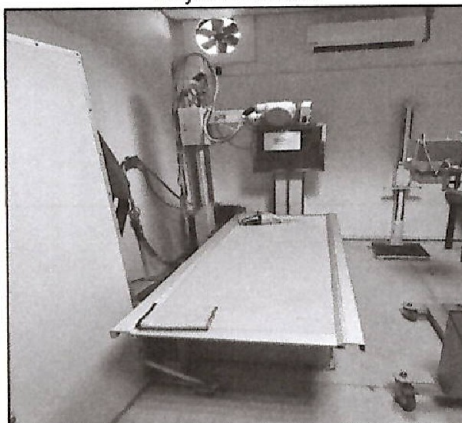
**Fotografía n. ° 6**

Almacén de UCI y UCIN compartido con el Servicio de Emergencia





Fotografía n.º 7  
Rayos X Estable



De los hechos antes mencionados, se procedió a realiza la pregunta al Director Ejecutivo lo siguiente:

| Pregunta                                                                                                                                   | Si | no | Comentarios                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Los equipos biomédicos 2025 se encuentran incluidos en la matriz de consolidación del plan de equipamiento de reposición y mantenimiento? |    | x  | Desde que se encuentran en el Hospital regional de Pucallpa (Nuevo), no se puede realizar la matriz mientras que la obra no se culmine, pues el sistema no permite realizar reposiciones. |

En adición a ello, manifestó: (...) que el plan de mantenimiento se realizará para el año 2026 cuando los equipos estén entregados; sin embargo, ya se entregó los de Draguer del consorcio Pizarotti y el mantenimiento de estos se realizará el 2026 ya que estos cuentan con un presupuesto asignado.

**b) Criterio:**

El hecho antes descrito contraviene la siguiente normativa:

- Ley n.º 26842, "Ley General de Salud", publicada el 15 de julio de 1997  
(...)

**ÍTULO PRELIMINAR**

(...)

II. La protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

(...)

III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

(...)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona a institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover /as condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

**TÍTULO I**

**DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL**

(...)



**Artículo 2°.** – Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y todas aquellas que se acreditaron para su autorización.

Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales

(...)

**Artículo 37°.** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgo relacionados con los agentes ambientes físico, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

(...)"

- **Reglamento de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

(...)

**Artículo 9°.** Garantía de la calidad y servicios de la atención. Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

**Artículo 12°.** Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento. La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

**Artículo 32°.** Utilización y mantenimiento de los equipos médicos. Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que prestan. Estos deben mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el estable.

(...).

- **Norma Técnica de Salud n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de salud de los servicios de emergencia" aprobada con Resolución Ministerial 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006**

## 5.2 DE LA ORGANIZACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO

"(...) El servicio de emergencia, debe contar con el equipamiento biomédico necesario, para una prestación en condiciones razonables de seguridad. El equipo biomédico y material médico no fungible empleado a la atención de emergencia deben estar sujeto a mantenimientos preventivos y correctivos, de manera prioritaria"

(...)

### Anexo n.° 2

#### Servicio de emergencia – exámenes auxiliares e imágenes

| PATOLOGIA CLINICA | Clasificación II-2 |
|-------------------|--------------------|
| Hemoglobina       | X                  |
| Hematocrito       | X                  |



|                                                                      |   |
|----------------------------------------------------------------------|---|
| Hemograma                                                            | X |
| Plaquetas                                                            | X |
| Tiempo de protombina                                                 | X |
| Tiempo de trompita activado                                          | X |
| Reticulocitos                                                        | X |
| Grupo y RH                                                           | X |
| Sedimentos urinarios                                                 |   |
| Electrolitos: Na, K, Cl                                              |   |
| Gases arteriales                                                     |   |
| Urea creatinina                                                      |   |
| Calcio                                                               |   |
| Bilirrubinas total y fraccionada                                     |   |
| Transaminasa oxalacetica –<br>oxal pirúvica – fosfatasa<br>alcalina. |   |
| Dimero D                                                             |   |
| Creatino fosfokinasa – Banda<br>M                                    |   |
| Troponina                                                            |   |
| Gram                                                                 |   |
| Hemocultivo                                                          |   |
| Urocultiva                                                           |   |
| Cultivo de fluidos corporales                                        |   |
| Líquido céfalo raquídeo                                              |   |
| Tiempo de coagulación y<br>sangría                                   |   |
| Glucosa prueba rápida                                                |   |
| Aмилаsa                                                              |   |
| <b>IMÁGENES</b>                                                      |   |
| Rayos X con equipo portátil                                          |   |
| Ecografía general                                                    |   |
| <b>Otros</b>                                                         |   |
| Electrocardiografía                                                  |   |

(...)

Anexo n.º 5

**Listado de equipos biomédicos**

| Producto                                       | Clasificación<br>II-2 |
|------------------------------------------------|-----------------------|
| Aspirador de secreciones<br>neonatal           |                       |
| Aspirador de secreciones<br>rodable            |                       |
| Bomba de infusión un canal                     |                       |
| Bomba de infusión de jeringa                   |                       |
| Camilla de transporte                          |                       |
| Cama camilla - tipo<br>multipropósito          |                       |
| Desfibrilador con monitor y<br>paletas externa |                       |
| Doppler Fetal Portátil                         |                       |
| Ecógrafo Portátil                              |                       |
| Electrocardiógrafo 01 canal                    |                       |

|                                                 |  |
|-------------------------------------------------|--|
| Electroencefalógrafo portátil                   |  |
| Equipo calentador corporal portátil             |  |
| Equipo calentador de fluidos                    |  |
| Equipo de nebulización múltiple                 |  |
| Glucómetro                                      |  |
| Homoglobímetro                                  |  |
| Laringoscopio adulto                            |  |
| Laringoscopio Pediátrico - neonatal             |  |
| Maletín de reanimación cardio pulmonar portátil |  |
| Monitor de transporte                           |  |
| Monitor de presión intracraneal                 |  |
| Pulso oxímetro adulto                           |  |
| Pulso oxímetro Pediátrico - neonatal            |  |
| Resucitador manual adulto                       |  |
| Resucitador manual Pediátrico - neonatal        |  |
| Equipo de trauma básico                         |  |
| Equipo de trauma avanzado                       |  |



(...)

**Listado de materiales fungible**

| MATERIALES                                    | Clasificación II-2 |
|-----------------------------------------------|--------------------|
| Aerocámara                                    |                    |
| Aguja de sutura quirúrgica cortante           |                    |
| Aguja de punción lumbar (espinal)             |                    |
| Bolsa colectora de orina                      |                    |
| Recipiente de drenaje torácico horario        |                    |
| Bolsa calentadora de fluidos                  |                    |
| Bolsa de reanimación respiratoria descartable |                    |
| Campana de oxígeno                            |                    |
| Campana de oxígeno para traqueotomía          |                    |
| Cánula binasal de oxígeno                     |                    |
| Cánula binasal de oxígeno y CO2               |                    |
| Cánula de traqueotomía                        |                    |
| Catéter endovenoso central multilumen         |                    |
| Catéter endovenoso central pediátrico         |                    |
| Catéter endovenoso periférico                 |                    |
| Clorhexidina espuma con dispensador           |                    |



|                                                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| Cobertor paras calentamiento corporal                                           |  |
| Conector básico circuito cerrado – líneas sanguíneas                            |  |
| Conector circuito cerrado – líneas sanguíneas                                   |  |
| Electro disco descartable                                                       |  |
| Equipo migrotero con cámara graduada                                            |  |
| Equipo migrotero con cámara graduada                                            |  |
| Filtro humidificador para ventilador mecánico                                   |  |
| Filtro antibacteriano para ventilador mecánico                                  |  |
| Filtro para soluciones endovenosas                                              |  |
| Glutaraldehido                                                                  |  |
| Interface para ventilador no invasivo                                           |  |
| Jeringa de bulbo asepto para irrigación                                         |  |
| Llave doble vía descartable.                                                    |  |
| Llave triple vía descartable.                                                   |  |
| Mascarilla aséptica                                                             |  |
| Mascarilla quirúrgica y respirador contra partículas para el cuidado de salud   |  |
| Mascara nebulizadora descartable                                                |  |
| Mascara de oxígeno con reservorio                                               |  |
| Mascara laríngea -SET                                                           |  |
| Mascara laríngea –SET con dispositivo gástrico                                  |  |
| Peróxido de hidrógeno                                                           |  |
| Set calentador de fluidos                                                       |  |
| Set de medición de presión venosa central                                       |  |
| Set de monitoreo de presión intracerebral                                       |  |
| Sonda esofágica de monitoreo hemodinámico                                       |  |
| Sonda de aspiración endotraqueal punta roma C/D dispositivo de control de flujo |  |
| Sonda de aspiración endotraqueal en circuito cerrado                            |  |
| Sonda de drenaje torácico                                                       |  |
| Sonda Foley dos vías                                                            |  |
| Sonda nasogástrica                                                              |  |
| Tubos de mayo                                                                   |  |
| Tubos endotraqueales descartable                                                |  |



|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Venda elástica                      |  |
| Yodopovidona espuma con dispensador |  |

- Norma Técnica de Salud n.º 021-MINSA/DGSP-V-01 "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.

(...)

## 6.2 CATEGORIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud en las siguientes:

(...)

### 6.2.2 SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

(...)

#### CATEGORÍA II-2

(...)

#### j) UPSS Anatomía Patológica.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar los exámenes anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir diagnóstico, garantizando la calidad y oportunidad de los informes.

(...)

- Equipamiento.

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsia de acuerdo al listado de equipamiento biomédicos básico para los establecimientos de salud, vigentes.

- Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarios de los Servicios de Salud" de 30 de setiembre de 2009

Artículo 15º.- Toda persona tiene derecho a la siguiente:

(...)

#### 15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

- Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarios de los Servicios de Salud, aprobada con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA de 13 de agosto de 2015.

Artículo 9º.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover o restablecer su salud, según lo requiera su salud del usuario, de acuerdo a las guías de atención, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS.

(...)

La IPRESS y UGIPRESS deberán garantizar el acceso a los servicios. Medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus usuarios (...).





- Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 16 de setiembre de 2018.

**“Capítulo III Ámbito Funcional**

(...)

**Sub capítulo IV Administración de bienes**

**Artículo 23.- Mantenimiento**

El Mantenimiento corresponde los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

(...)

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de junio de 2019.

**“Título III Ámbito Funcional**

(...)

**Capítulo IV Administración de bienes**

**Sub capítulo I Bienes muebles**

**Artículo 20º.- Mantenimiento**

El Mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o faltas y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones, de acuerdo a su naturaleza.

(...)

- Documento Técnico: Lineamiento para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los establecimientos de salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA de 16 de julio de 2016.

(...)

**Contenido**

(...)

**5.2 Lineamientos para la Gestión de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud”**

(...)

- Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud.
- (...)
- Monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la normativa técnica vigente en mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud.
- (...)

**5.3 Estrategias de intervención para la implementación del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento en los establecimientos de Salud:**  
(...)

**5.3.2 Mantenimiento del equipamiento en salud:** que comprende equipos médicos, electromecánicos, mobiliario clínico de las UPSS y UPS y vehículo asistenciales mantenimiento tomando como referencia las prioridades que se señalan en el Anexo n.º 01 –formatos n.º 1.4. que serán determinados por Órgano de línea especializado





y competente en la Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento de Salud.

**5.3.3 Implementación del proceso de Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud:** Para el desarrollo de planificación, ejecución, monitoreo y control de la gestión del mantenimiento. Las unidades ejecutoras deben asegurar el recurso humano y los medios físicos que permitan la sostenibilidad de las inversiones a través del órgano de línea especializado y competente en la Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento en Salud.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, pondría en riesgo la calidad y oportunidad de diagnóstico, en las especialidades que dependen de estas tecnologías.

**2. ALGUNOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA NO CUENTAN CON CÓDIGO PATRIMONIAL DE 12 DÍGITOS; ASÍ COMO CODIFICACIÓN CON AÑOS ANTIGUOS; SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE PÉRDIDAS O USO INDEBIDO DEL BIEN Y AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD.**

**a) Condición:**

De acuerdo con lo establecido en la Directiva n.º 001-2015/SBN, la cual regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales se detallan diversas disposiciones que deben cumplirse para asegurar una adecuada administración y control de los bienes de las entidades públicas. En el apartado 6.7.1.4 sobre la codificación, se menciona explícitamente que los bienes patrimoniales deben ser identificados mediante un código único y permanente.

Este código consta de doce (12) dígitos, que se dividen en varias secciones para facilitar su clasificación e identificación. Los primeros dos dígitos corresponden al grupo genérico, los siguientes dos a la clase del bien, luego siguen cuatro dígitos que indican la denominación o tipo del bien y finalmente se incluyen cuatro dígitos adicionales como número correlativo, generado por el módulo de bienes muebles del SINABIP al momento del registro. Este código patrimonial tiene un carácter único, es asignado cuando el bien se da de alta y se excluye cuando el bien es dado de baja, lo que asegura que no haya duplicidad de códigos dentro de una misma entidad.

Además, en el proceso de catalogación y registro de los bienes, se debe garantizar que cada bien esté debidamente identificado con símbolo material que consigne el código patrimonial y el nombre o siglas de la entidad propietaria. Este procedimiento se considera obligatorio y esencial para el control y seguimiento de los bienes muebles estatales.

No obstante, durante la visita de control realizada por la comisión de control a los ambientes del servicio de emergencia, mediante Acta de verificación y recopilación de información n.º 002-2025-OCI-OSE, del 11 de agosto del 2025, se identificó que los equipos biomédicos presentes estaban marcados con código patrimonial compuesto por solo ocho (8) dígitos, lo cual no se ajusta a los lineamientos establecidos en la normativa, que requieren un total de doce (12) para la codificación de los bienes. Asimismo, cuentan con códigos patrimoniales de años anteriores.

A continuación, se presenta dicha información en la página siguiente mediante tomas fotográficas:





**Fotografías n.º (8...18)**  
**Equipos biomédicos**

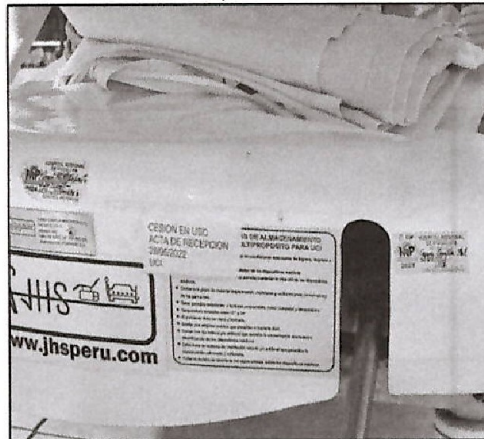
**Fotografía n.º 8**

Cama multipropósito en uso con 8 dígitos en la codificación patrimonial-2024



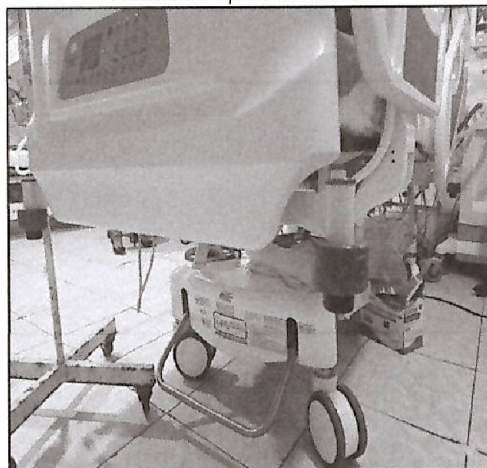
**Fotografía n.º 9**

Cama multipropósito en uso con 8 dígitos en la codificación patrimonial-2024



**Fotografía n.º 10**

Cama multipropósito en uso con 8 dígitos en la codificación patrimonial-2024



**Fotografía n.º 11**

Ventilador inoperativo con 8 dígitos en la codificación patrimonial-2024.



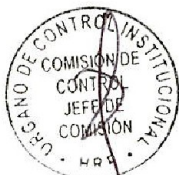
**Fotografía n.º 12**

Ventilador inoperativo con 8 dígitos en la codificación patrimonial-2024.



**Fotografía n.º 13**

Ventilador en uso y en malas condiciones con 8 dígitos en la codificación patrimonial-2024.





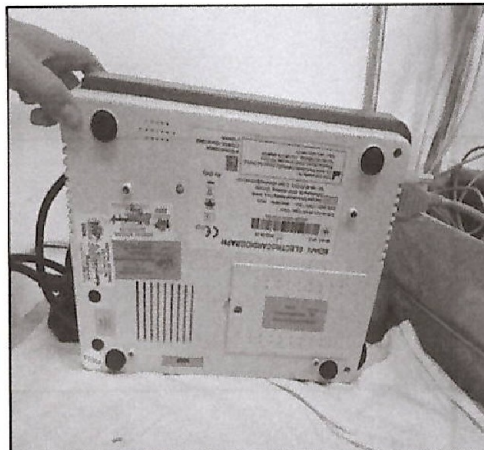
**Fotografía n. ° 14**

Camas multipropósito en uso con codificación patrimonial de años anteriores (Inventario 2021 y 2022)



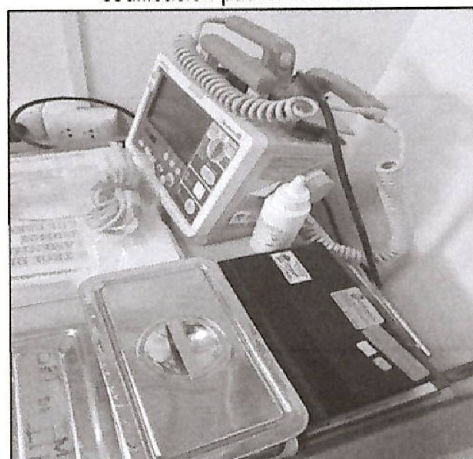
**Fotografía n. ° 15**

Electrocardiograma en uso con 8 dígitos en la codificación patrimonial-2024



**Fotografía n. ° 16**

Laringoscopio en uso con 8 dígitos en la codificación patrimonial-2024



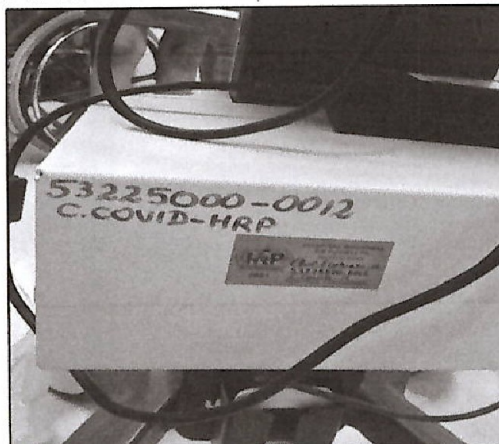
**Fotografía n. ° 17**

Ecógrafo en uso con codificación patrimonial de años anteriores (Inventario -2019, 2021 y 2023)



**Fotografía n. ° 18**

Equipo ecógrafo en uso con codificación patrimonial del año 2021 (inventario- 2021)



**Fuente:** Acta de verificación y recopilación de información n.° 002-2025-SVC/OMCV de 11 de agosto de 2025.  
**Elaborado por:** Comisión de control.



Los equipos biomédicos no están registrados de acuerdo con la normativa vigente, lo que implica una irregularidad en el proceso de catalogación y registro de los bienes de la entidad.

La ausencia de una codificación adecuada corresponde a la correcta identificación, trazabilidad y control de estos bienes dentro de la Entidad, lo que podría afectar la gestión administrativa y auditoría de bienes muebles estatales.

**b) Criterio:**

El hecho antes descrito contraviene la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 001-2015/SBN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES**, aprobada con resolución n.º 046-2015/SBN, de 3 de julio de 2015.

(...)

**6.7 ACTOS DE REGISTRO**

**6.7.1 CATALOGACIÓN**

(...)

**6.7.1.4**

Los bienes que constituyen el patrimonio o mobiliario de las entidades tendrán un código único y permanente que los diferencie de cualquier otro bien. Dicha codificación se realizará asignando al bien doce (12) dígitos, a través de los cuales se clasificará e identificará.

El código patrimonial está dividido en Grupo genérico (2 dígitos), clase (2 dígitos), denominación o tipo de bien (4) dígitos que se muestran en el CNBM, a los que se incluyen número correlativo (4 dígitos) generados por el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP, al momento de realizar el registro.

(...)

El código patrimonial asignado a cada bien mueble es único y permanente. Este código se genera cuando es dado de alta y se excluye cuando el bien es dado de baja. No puede existir más de un bien mueble con el mismo código dentro de la misma entidad.

(...)

La identificación es el símbolo material mediante el cual se consigna en un bien mueble, de forma obligatoria, el nombre o siglas de la entidad y los 12 dígitos del código patrimonial.

(...)

La UCP es la responsable de mantener debidamente identificados los bienes. En caso de que el símbolo material sufra algún daño o deterioro, el servidor civil que tiene asignado el bien, comunicará el hecho inmediatamente a la UCO, para su reemplazo o generar un nuevo símbolo de identificación.

**6.7.2 Registro en el Módulo Muebles del SINABIP**

**6.7.2.1 Definición**

El registro de los bienes estatales consiste en las acciones de carácter técnico que debe realizar la UCP en coordinación con la Oficina de Abastecimiento y la oficina de contabilidad, con el fin de registrar adecuada y oportunamente los bienes adquiridos por la entidad.

El registro se realizará en forma cronológica, anotándose la denominación, detalles técnicos, características, documentos, fuentes, valores, cuentas y referencias relativas al ingreso de los bienes.

**6.7.3 Inventario**





### 6.7.3.1 Definición

La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.

### 6.7.3.2 Bienes susceptibles de ser inventariados

Son objetos de inventario los bienes que tengan las siguientes características:

- Sean de propiedad de la entidad.
- Tengan una vida útil mayor a un año.
- Sean pasibles de mantenimiento y/o reparación.
- Clasifiquen como activo fijo o bien no depreciable.
- Sean tangibles.
- Sean pasibles de algún acto de disposición final.
- Los que se encuentren descritos en el CNBME.

(...)

### c) Consecuencia:

La situación expuesta, generaría el riesgo de pérdidas o uso indebido del bien y afectación al patrimonio de la entidad.

**EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA CUENTA CON AMBULANCIAS INOPERATIVAS, CON CARENCIA DE EQUIPAMIENTO BÁSICO, MATERIALES E INSUMOS SUFICIENTES, ASIMISMO CUMPLEN FINES DISTINTOS AL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD QUE DEBE RECIBIR EL PACIENTE.**

### a) Condición:

La norma técnica de Salud respecto a los vehículos (ambulancias), tiene la finalidad de mejorar la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional y tiene por objeto establecer estándares mínimos para regular el transporte asistido de pacientes, las cuales tienen que cumplir con las características mínimas de acuerdo al tipo de clasificación por su equipamiento y tipo de atención que prestan.

En este sentido con fecha 11 de agosto de 2025, mediante Acta de verificación y recopilación de información n.º 002-2025-OCI-OSE, la comisión de control realizó la visita al servicio de emergencia y se procedió a realizar la pregunta al director ejecutivo, respecto a las unidades vehiculares (ambulancias) indicando lo siguiente:

| Pregunta                                                                                                                                     | si | No | comentarios                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----------------------------------------------------------------|
| La entidad cuenta con unidades de ambulancias urbanas propias con equipamiento básico, según nivel o categorización, ¿y donde se encuentran? | x  |    | Son 7, estando cuatro (4) operativos y tres sin funcionamiento |



▪ **AMBULANCIA CON PLACA EUG-866 – Operativa**

Fotografía n.º 19

Sin equipamiento completo  
(tensiómetro, estetoscopio, camilla  
telescópica y aire acondicionado)

Fotografía n.º 20

Uso para otros fines, como reparto de  
comidas



▪ **AMBULANCIA CON PLACA EUA-193 - operativa**

Fotografía n.º 21 y 22

En malas condiciones, sin equipamiento, sin SOAT y es utilizado para otros fines, como  
transportar oxígeno, y medicamentos



▪ **AMBULANCIA CON PLACA 00-2387 – inoperativa**

Ambulancia corresponde al Servicio de Nutrición, por falta de mantenimiento y  
tapizaje.

Ver página siguiente;



■ **AMBULANCIA CON PLACA E- UD-178 – Inoperativa**

Por falta de mantenimiento de motores, aire acondicionado y es usada como almacén de llantas y baldes



■ **AMBULANCIA CON PLACA EUA-192**

Para dar de baja



**Fuente:** Acta de verificación y recopilación de información n.º 002-2025-SVC/OMCV de 11 de agosto de 2025.  
**Elaborado por:** Comisión de control.



b) Criterio:

El hecho antes descrito contraviene la siguiente normativa:

- NTS n.º 051-MINSA/OGDN - V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificada con Resolución Ministerial n.º 830-2012/MINSA de 17 de octubre de 2012.

"(...)

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

"(...)

**5.3 CLASIFICACIÓN POR SU EQUIPAMIENTO Y TIPO DE ATENCIÓN QUE PRESTAN**

- Ambulancia Tipo I: Utilizadas para el transporte asistido de pacientes estables, excepto en lugares donde no haya otro medio de transporte de mayor complejidad disponible.
- Ambulancia Tipo II: Para el transporte asistido de pacientes, en estado crítico, cuenta con capacidad de asistencia médica.

"(...)

**6.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS**

"(...)

**6.2.2 Requisitos mínimos y condiciones del área de atención:**

Sin perjuicio a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC los tipos de ambulancias según el tipo de vehículo deberá contar con un espacio para alojar como mínimo a un paciente en camilla y al personal de atención sentado, con la suficiente libertad para realizar las maniobras que se requieren para la atención del paciente. Adicionalmente según el tipo de vehículo y lugar donde se presta el servicio la ambulancia deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos y condiciones en el área de atención:

"(...)

**Área de atención de las ambulancias rurales:**

"(...)

- Superficie interior de la cabina sin aristas salientes ni cortantes, deberá estar recubierta con material impermeable y lavable.
- Camilla instalada sobre el piso del vehículo al lado izquierdo. Con doble sistema de fijación: uno directamente al piso y otro vertical de toma lateral a la camilla; sin sistema de rieles.
- Equipos instalados de manera segura y con dispositivos anti vibratorios y de fácil acceso y manipulación; permitiendo además ser retirados del vehículo en caso de necesidad de uso fuera de él.
- Asiento butaca tipo automotriz con cabezal; instalado directamente al piso del vehículo y a la cabecera de la camilla. Deberá contar con cinturón de seguridad.
- Iluminación interior de luz blanca.
- Toma corrientes en número suficiente para los equipos instalados.
- Piso sobre el original del vehículo, con superficie antideslizante, lavable resistente al desgaste en una sola pieza.
  - Sistema de tomacorriente externo que permita el uso y carga de los equipos y baterías de la unidad desde una fuente 220 volt. Cuando la unidad se encuentra estacionada.
  - Sistemas adicionales de seguridad: extintores y pasamanos sobre las puertas interior de la cabina.
  - Sistema de climatización interior (aire acondicionado - calefacción), con aire renovable.
  - Porta suero adecuadamente instalado.
  - Opcionalmente, de acuerdo a las características del vehículo, podrá contar con muebles





de gavetas similares a las urbanas. (...)"

**6.2.3 Del equipamiento básico Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:**

- Tensiómetro con manguito para niños y adultos.
- Estetoscopios para niños y adultos.
- Linterna para examen.
- Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil.
- Equipo de aspiración.
- Camilla Telescópica de aluminio, con cinturones para el traslado seguro del paciente y con dispositivos que permitan sujetar la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente.
- Set de collarines cervicales para inmovilización, de diferentes tamaños (mínimo tres).
- Tabla rígida para inmovilizar pacientes con traumatismo de columna.
- Juego de férulas / chaleco de extricación.
- Maletín de soporte básico de vida, con compartimientos que permita contener los materiales y equipos de manera ordenada y de fácil acceso, conteniendo:
- Resucitador manual para adultos Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor de 1200 cc. Dos mascarillas para pacientes adultos de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclaves. Válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autoclave. Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 cc.
- Resucitador manual pediátrico Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor a 450 cc y menor a 1000 cc. Dos mascarillas para pacientes de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave. Válvula de paciente y válvula de seguridad de sobre presión (relief) esterilizable en autoclave.
- Laringoscopio con tres hojas de diferentes tamaños para pacientes adultos reusable; una hoja para pacientes pediátricos reusable; tres hojas de diferentes tamaños para pacientes pediátricos reusable; un mango para pilas.
- Accesorios: Tubos oro faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos pediátricos. y Dos tubos tipo obturador esofágico para adultos. Tubos naso faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos pediátricos. y Tubos endo traqueales de diferentes tamaños con guía para pacientes adultos y pediátricos Pinza tipo Magill de 17 cm pediátricos. Pinza tipo Magill de 25 cm para adultos. Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador. (...)

**6.2.7 Equipamiento Específico**

Adicionalmente al equipamiento básico considerado en el artículo 11°, de acuerdo a su clasificación las ambulancias deberán contar con los siguientes equipos: Ambulancia Tipo I.

- Equipo básico. Ambulancia Tipo II
- Equipo básico Monitor desfibrilador portátil.
- Oxímetro de pulso portátil Ambulancia Tipo III
- Similar a la ambulancia tipo II, adicionalmente
- Ventilador mecánico portátil.
- Bomba de infusión
- Equipamiento específico de acuerdo a la atención especializada que brindan (incubadora, ventilador neonatal, otros de tipo portátil). (...)

**6.3 DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS** Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y





materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte:

| Medicamento (*) / Tipo ambulancia | I | II | III |
|-----------------------------------|---|----|-----|
| Agua destilada 1000 ml            |   |    |     |
| Agua destilada 10 ml              |   |    |     |
| Amiodarona 150 mg                 |   |    |     |
| Atropina 1 mg                     |   |    |     |
| Adrenalina 1/10,000 1ml           |   |    |     |
| Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml |   |    |     |
| Bromuro de vecuronio 4 mg         |   |    |     |
| Solvente de bromuro de vecuronio  |   |    |     |
| (...)                             |   |    |     |

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

**“(...) Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención**

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos necesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

**Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

**Artículo 81.- Atención inmediata en caso de emergencia**

(...)

En caso el paciente deba ser referido de un establecimiento a otro, según requiera el caso, el traslado se llevará a cabo en una ambulancia que deberá cumplir los requisitos establecidos para el traslado de acuerdo al estado y condiciones del paciente. (...)”

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016- 2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009.**

“(...)

**Artículo 85.- Uso del cinturón de seguridad.**

El uso de cinturones de seguridad es obligatorio para las personas que ocupen los asientos delanteros de los vehículos en circulación, con excepción de los vehículos que pertenecen a la categoría L. En los asientos posteriores su uso es obligatorio en todos los vehículos cuando los tengan incorporados de fábrica y en los demás casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, se encuentren obligados a tenerlos.

(...)

**Artículo 235.- Características y condiciones técnicas de los vehículos.**

Para transitar por una vía pública, todo vehículo automotor o vehículo combinado, debe reunir las características y condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y en el presente Reglamento, no exceder los pesos y/o dimensiones máximas señaladas en el Reglamento Nacional de Vehículos y estar en buen estado de funcionamiento, de manera tal, que permita al conductor maniobrar con seguridad durante su operación, no constituyendo peligro para éste, para los ocupantes del vehículo, ni para otros usuarios de la vía y no importando riesgo de daño para la propiedad pública o privada. (...)”





**Artículo 243.- Sistemas y elementos de iluminación.**

Para poder transitar por la vía pública, los vehículos automotores deben tener en condiciones de uso y funcionamiento, los sistemas y elementos de iluminación siguientes:

1) Luces Principales:

a) Faros de carretera, delanteros de luz blanca o amarilla, en no más de dos partes, de alta y baja iluminación, (...) d) Luces posteriores de color rojo, que se enciendan al accionarse el mando del freno de servicio o principal. (...) f) Luces blancas para retroceso de acuerdo al diseño de fábrica (...)

**Artículo 244.- Uso de luces altas y bajas.** Los vehículos motorizados deben circular en las vías públicas urbanas con luz baja, cuando corresponda.

En las carreteras y caminos que formen parte de la red vial nacional y departamental o regional, los vehículos motorizados deben circular con luz baja de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas, con excepción de los eventos en los que corresponda el uso de la luz alta. (...)

**Artículo 246.- Equipamiento obligatorio.**

Todo vehículo automotor para transitar por la vía pública, debe tener y mantener como mínimo el siguiente equipamiento obligatorio, en condiciones de uso y funcionamiento:

(...)

4) Sistemas de iluminación y elementos de señalización que permitan buena visibilidad y seguridad en la circulación y estacionamiento.

5) Elementos de seguridad, extintor, triángulos o dispositivos reflectantes rojos. (...) 16) Neumático de repuesto, gato - de acuerdo al peso del vehículo - y llave de ruedas y herramientas manuales. (...)"

➤ **Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo n.º 015-2016-MTC.**  
"(...)"

**Artículo 91.- Documentación requerida**

El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:

a) Documento de Identidad.

b) Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.

c) Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.

d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.

e) Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda del vehículo que conduce.

f) Si se trata de un vehículo especial, llevará además el permiso de circulación que corresponda. (...)"

**Artículo 241.- Inspección técnica periódica**

Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos. (...)"

➤ **Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC de 24 de agosto de 2008 que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares**  
"(...)"





**Artículo 4º. – Definiciones (...)**

**4.5 Inspección Técnica Vehicular:** Procedimiento a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV, a través del cual se evalúa, verifica y certifica el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables. Las Inspecciones Técnicas Vehiculares serán realizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares y las disposiciones complementarias que se emitan al respecto.

**4.6 Informe de Inspección Técnica Vehicular:** Documento con carácter de declaración jurada y de alcance nacional emitido por el Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, mediante el cual se acredita que el vehículo ha sido presentado a la Inspección Técnica Vehicular.

Este documento contiene los valores resultantes de cada prueba y las observaciones derivadas de dicha inspección, así como la gravedad de las mismas. (...)

**Artículo 6º.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares**

**6.1** Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.

**6.2** Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. (...)"

➤ **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de julio de 2009 y modificatorias. "(...)"**

**Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracciones del/de la conductor/a**

Las infracciones al tránsito de los/las conductores/as de vehículos automotores y de bicicletas u otros ciclos son las que figuran en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-I. Conductores/as de vehículos automotores, y, III. Conductores/as de bicicletas u otros ciclos que, como Anexo I, forma parte del presente Reglamento.

| CÓDIGO | INFRACCIÓN                                                                                                                                                                          | CLASIFICACIÓN | SANCIÓN       | MEDIDA PREVENTIVA          | RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|
| (...)  | (...)                                                                                                                                                                               | (...)         | (...)         | (...)                      | (...)                                     |
| M.40   | Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación | Muy grave     | Multa 0.5 UIT | Internamiento del vehículo | Propietario                               |



|       |           |       |       |       |       |
|-------|-----------|-------|-------|-------|-------|
|       | vehicular |       |       |       |       |
| (...) | (...)     | (...) | (...) | (...) | (...) |

- **DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO**, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de 23 de diciembre de 2021

(...)

#### TÍTULO IX

### DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

#### CAPITULO I. Mantenimiento

##### Artículo 83.- “Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

(...)

**Artículo 84.- Tipos de mantenimiento** El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos: a) Mantenimiento preventivo: conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial. (...) c) Mantenimiento correctivo: conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.

(...)

##### Artículo 86.- Plan de Mantenimiento

86.1 El Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales. (...)”

- **Ley n. ° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, de 26 de noviembre de 2009.**

“(...) Artículo 3º: De los principios básicos

(...)

**5. Principio de accesibilidad:** La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido”. (...)”

- **Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.° 249MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SIMED”, de 15 de febrero de 2018.**

“(...)”

#### VI. Disposiciones Específicas

##### 6.4. Proceso de almacenamiento (...)

6.4.8. Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y director de Medicamentos o jefe de Establecimiento de Salud y del responsable de Farmacia, según corresponda”. (...)”



**c) Consecuencia:**

La situación expuesta afectaría la atención oportuna y de calidad que deben recibir los pacientes debido a la inobservancia a la normativa aplicable.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Vista de Control al **"ESTADO Y USO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, MATERIAL MÉDICO Y OPERATIVIDAD DE AMBULANCIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA"**, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital Regional de Pucallpa.



**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**



Durante la ejecución de la Visita de Control al **"ESTADO Y USO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, MATERIAL MÉDICO Y OPERATIVIDAD DE AMBULANCIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA"**, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la cual ha sido detallada en el presente informe.



**IX. RECOMENDACIONES**

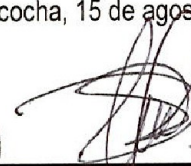
1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al **"ESTADO Y USO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, MATERIAL MÉDICO Y OPERATIVIDAD DE AMBULANCIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA"**, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Pucallpa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yarinacocha, 15 de agosto de 2025



  
**Martha Bardales Barbarán**  
Supervisor  
Comisión de Control



  
**Elsa Silvana Henderson Donayre**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
**Martha Bardales Barbarán**  
Jefe de  
del Órgano de Control Institucional  
Hospital Regional de Pucallpa



APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIONES VINCULADAS A LA VISITA DE CONTROL

1. CARENCIA DE EXÁMENES AUXILIARES E IMÁGENES, EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, MATERIALES MÉDICOS, ASÍ COMO EQUIPOS Y MATERIAL MÉDICO EN MALAS CONDICIONES E INOPERATIVOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA.

| Nº | Documento                                                                                            |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta de verificación y recopilación de información n. ° 001-2025-OCI-OSE, del 7 de agosto del 2025   |
| 2  | Acta de verificación y recopilación de información n. ° 002-2025-OCI-OSE, del 11 de agosto del 2025. |

2. ALGUNOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA NO CUENTAN CON CÓDIGO PATRIMONIAL DE 12 DÍGITOS; ASÍ COMO CODIFICACIÓN CON AÑOS ANTIGUOS; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDAS O USO INDEBIDO DEL BIEN Y AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD.

| Nº | Documento                                                                                            |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta de verificación y recopilación de información n. ° 002-2025-OCI-OSE, del 11 de agosto del 2025. |

EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA CUENTA CON AMBULANCIAS INOPERATIVAS, CON CARENCIA DE EQUIPAMIENTO BÁSICO, MATERIALES E INSUMOS SUFICIENTES, ASIMISMO CUMPLEN FINES DISTINTOS AL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD QUE DEBE RECIBIR EL PACIENTE.

| Nº | Documento                                                                                            |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta de verificación y recopilación de información n. ° 002-2025-OCI-OSE, del 11 de agosto del 2025. |

**OFICIO N.º 158-2025-HRP-OCI**

**Señor:**

M.C. José Antonio Mercedes Garay  
Director Ejecutivo  
**Hospital Regional de Pucallpa**  
Jr. Aguaytía n.º 605  
Yarinacocha/Coronel Portillo/Ucayali

Yarinacocha, 15 de agosto de 2025



**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 013-2025-OCI/4446-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Visita de Control se desarrolló al **"ESTADO Y USO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MATERIAL MÉDICO Y OPERATIVIDAD DE AMBULANCIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA"**, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.º 013-2025 -OCI/4446-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, que se adjunta al presente documento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



C.c.  
Archivo  
MBB/eshd

**"Rumbo al Tercer Nivel de Atención Especializada"**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIRECCIÓN: Jr. Aguaytía N° 605 – Distrito Yarinacocha - Ucayali – Perú Teléf. 061-575211  
Correo: oci\_hrp@hrpucallpa.gob.pe - Pagina web: www.hrpucallpa.gob.pe